



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 356-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 22 DIC. 2014

VISTOS:

La Nota Informativa N°1329-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO que adjunta el Informe Técnico N°001-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DO/IAO de la Dirección de Operaciones; la Factura de Exportación - Comprobante N° 0007-00000019 de fecha 10 de diciembre de 2014 emitida por la empresa FARMACON S.A. y el Certificado de origen de fecha 15.12.2014 expedido en la ciudad de Buenos Aires, Argentina por la empresa FARMACON S.A; el Memorándum Circular N° 235-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones; el Memorándum N° 4299-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DO de la Dirección de Operaciones; el Memorándum N° 2312-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO de la Oficina de Planificación; el Memorándum N° 3303-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM de la Oficina de Administración que adjunta el Informe Técnico N° 241-2014-MINAGRI-DV-DIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio y el Informe Legal N° 547-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procuren una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando la innovación y el mejoramiento continuo;

Que, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Factura de Exportación, Comprobante N° 0007-00000019 de fecha de emisión 10.12.2014, emitida por la empresa FARMACON S.A., con domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se realiza la transferencia de bienes considerados como mercadería nueva, sin uso, ni defectos cedida título gratuito a favor del "Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI – Unidad Ejecutora AGRO RURAL", según detalle:

- 01 EMAH-8 - Máquina de molino huracán 8 CPL
- 02 ETGH-33 - Torre de molino de 10 mts.
- 03 ETA-4 - Tanque australiano de 4 chapas CPL



Los cuales se encuentran valorizados en USD \$1,346.00 (Mil trescientos cuarenta y seis y 00/100 dólares americanos);

Que, mediante el Informe Técnico N°001-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DO/IAO que hace suyo el Director de Operaciones a través de la Nota Informativa N°1329-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO y el Memorándum Circular N° 235-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DO, el Director de Operaciones justifica técnicamente y emite opinión favorable a fin que se acepte la donación a título gratuito de los bienes referidos en el Considerando precedente, que en su conjunto, conforman un kit de equipamiento de bombeo para pozo que servirá para implementar la Actividad denominada "Rehabilitación de pozos para uso agropecuario en los sectores Jaguay Negro y Lancones, distrito de Lancones, provincia de Sullana, Piura" a cargo de la Dirección Zonal Piura;

Que, mediante el Memorándum N° 2312-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN/UPPTO la Oficina de Planificación aprobó la certificación de crédito presupuestario N° 793 por el importe de S/. 89 419.00 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos diecinueve y 00/100 Nuevos Soles) en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, destinado a la rehabilitación de ocho (08) pozos tubulares en las organizaciones ubicadas en el distrito de Lancones, provincia de Sullana, departamento de Piura, relacionados con la citada Actividad;

Que, de conformidad con el literal c) del numeral 2.3. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición son aquellos a través de los cuales los bienes se incorporan al patrimonio estatal o se formaliza su dominio a favor del Estado, como la donación, la dación en pago, el decomiso, la primera inscripción de dominio, la reversión de dominio, la asunción de titularidad por abandono, entre otros;

Que, el artículo 128-A del Reglamento antes citado dispone que la donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas a favor de una entidad pública o del Estado, será aceptada mediante resolución administrativa de la entidad donataria;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la referida Ley N° 29151, se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en materia de bienes muebles e inmuebles, en tanto no se opongan a lo dispuesto en dicho reglamento;

Que, en este contexto, el numeral 3.1.2 y 3.1.4. de la Directiva N° 009-2002/SBN "Procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, señala que las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional a favor del Estado serán aceptadas por resolución del titular de la entidad pública donataria, debiendo especificar el valor de los bienes donados;

Que, el numeral 2.1.1. del artículo 2 del Manual Operativo de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial 1120-2008-AG, señala que, son funciones del Director Ejecutivo, entre otros, asumir la representación legal de la institución ante personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, tanto de naturaleza pública como privada y emitir resoluciones en asuntos de su competencia, a fin de garantizar la operatividad del Programa;

Que, mediante el Informe Técnico N° 214-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-ULP de la Unidad de Logística y Patrimonio, que hace suyo el Jefe de la Oficina de Administración a través del Memorándum N° 3303-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OADM se opina que la donación efectuada por la empresa FARMACON S.A. es favorable para el Programa, toda vez es necesaria para realizar la Actividad "Rehabilitación de Pozos para Uso Agropecuario en los Sectores de Jaguay Negro y Lancones, distrito de Lancones, provincia de Sullana - Piura", a cargo de la Dirección Zonal Piura;

Que, mediante Informe Legal N° 547-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aceptación de donación



cedida a título gratuito, de bienes por parte de la empresa FARMACON S.A a favor del Programa AGRO RURAL;

Que, de conformidad con el procedimiento establecido en la norma sobre la materia, se considera necesario expedir el acto resolutorio que apruebe la aceptación de la transferencia en la modalidad de donación, a título gratuito, de los bienes especificados en el tercer Considerando de la presente resolución, por parte de la empresa FARMACON S.A. con domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y que se encuentran valorizados en USD \$1,346.00 (Mil trescientos cuarenta y seis y 00/100 dólares americanos) a fin que sean utilizados en la ejecución de la Actividad " Rehabilitación de Pozos para Uso Agropecuario en los Sectores de Jaguay Negro y Lancones, distrito de Lancones, provincia de Sullana – Piura", a cargo de la Dirección Zonal Piura;

Contando con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones y las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN y en uso de las atribuciones conferidas a través del Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la transferencia en la modalidad de donación, a título gratuito, de bienes por parte de la empresa FARMACON S.A. con domicilio comercial en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, valorizados en USD \$1,346.00 (Mil trescientos cuarenta y seis y 00/100 dólares americanos) a fin que sean utilizados en la ejecución de la Actividad "Rehabilitación de Pozos para Uso Agropecuario en los Sectores de Jaguay Negro y Lancones, distrito de Lancones, provincia de Sullana – Piura", a cargo de la Dirección Zonal Piura.

Los bienes materia de donación son los siguientes:

- 01 EMAH-8 - Máquina de molino huracán 8 CPL
- 02 ETGH-33 - Torre de molino de 10 mts.
- 03 ETA-4 - Tanque australiano de 4 chapas CPL
- 04 EBE - Bebedero para ganado de 2.50 x 0.65 mts. CPL

Artículo 2.- Notificar copia de la presente resolución a la Dirección de Operaciones y Oficina de Administración para los fines de su competencia.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI
DIRECTOR EJECUTIVO

